



CONTRATO NÚMERO 5100002711

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MONTACARGAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ACE MONTACARGAS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ELENA MERCADO SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:
 - 1.1. **"LA ENTIDAD"** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220103, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Víctor Manuel Torres Pineda, en su carácter de Director de Distribución, con R.F.C. TOPV580918PJ5, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y artículo 81, 82 y 84 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
 - 1.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00299/2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNL590212RL8**.
 - 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada ACE MONTACARGAS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, S. DE R.L. DE C.V., mediante Escritura Pública Número 677 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Titular de la Notaría Pública número 186 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, cuyo objeto social, es entre otros: la reparación de todo tipo de maquinaria, servicios de mantenimiento doméstico y/o industrial, renta, venta, compra de todo tipo de montacargas, traslados de maquinaria, servicios de uso y renta de plataformas o grúas para el traslado de cualquier maquinaria así como de todo tipo de refacciones afines al objeto social.
 - 2.2. La C. María Elena Mercado Salazar, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con de la Escritura Pública Número 677 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Luz María Angélica Alatorre Carbajal, Titular de la Notaría Pública número 186 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

CONTRATO NÚMERO 5100002711

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **AMS190320U66**.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Felipe Ángeles, número 92, Colonia 5 de Mayo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52997, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico acmontac_servicios@live.com.mx y el número telefónico 55 3982 3842.
3. De **"LAS PARTES"**:
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la prestación del servicio de mantenimiento de montacargas preventivo y correctivo asignados a la Dirección de Distribución, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, Número AD-030-2024, este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,682,432.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$269,189.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,951,621.12 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.)**.

El precio del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

CONSECUTIVO	PARTIDA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Clark, Modelo C-25G, No. de serie, P232G-0129-987MP, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$56,000.00	\$56,000.00
2		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Clark, Modelo C30G, No. de serie, P232G-0133-987MP, Capacidad de carga 2500Kg	1	SERVICIO	\$88,000.00	\$88,000.00
3		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0136-987MP, Capacidad de carga 2100Kg	1	SERVICIO	\$106,000.00	\$106,000.00
4		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0137-987MP, Capacidad de carga 2100Kg	1	SERVICIO	\$66,200.00	\$66,200.00
5		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Mitsubishi, Modelo FG25K, No. de serie, AF17B12013, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$44,500.00	\$44,500.00



CONTRATO NÚMERO 5100002711

6		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16924, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$104,400.00	\$104,400.00
7		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16617, Capacidad de carga 2100Kg..	1	SERVICIO	\$107,600.00	\$107,600.00
8		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 17297, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$124,850.00	\$124,850.00
9		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 17599, Capacidad de carga 2100Kg	1	SERVICIO	\$77,050.00	\$77,050.00
10		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16916, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$102,750.00	\$102,750.00
11		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16732, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$55,000.00	\$55,000.00
SUBTOTAL						\$932,350.00
IVA%						\$149,176.00
TOTAL						\$1,081,526.00

CONSECUTIVO	PARTIDA	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511390, Capacidad de carga 2000Kg.	1	SERVICIO	\$90,600.00	\$90,600.00
13		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511391, Capacidad de carga 2000Kg.	1	SERVICIO	\$97,600.00	\$97,600.00
14		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570395A, Capacidad de carga 2000Kg.	1	SERVICIO	\$66,300.00	\$66,300.00
15		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570040A, Capacidad de carga 2000Kg..	1	SERVICIO	\$62,400.00	\$62,400.00
16		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570039A, Capacidad de carga 2000Kg	1	SERVICIO	\$102,900.00	\$102,900.00
17		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570038A, Capacidad de carga 2000Kg.	1	SERVICIO	\$91,680.00	\$91,680.00
18		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 16614, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$55,800.00	\$55,800.00



CONTRATO NÚMERO 5100002711

19		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 17343 Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$97,000.00	\$97,000.00
20		Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 17071, Capacidad de carga 2100Kg.	1	SERVICIO	\$85,802.00	\$85,802.00
SUBTOTAL						\$750,082.00
IVA%						\$120,013.12
TOTAL						\$870,095.12

SUBTOTAL PARTIDA 1 Y 2	\$1,682,432.00
IVA% PARTIDA 1 Y 2	\$269,189.12
GRAN TOTAL 1 Y 2	\$1,951,621.12

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento de montacargas preventivo y correctivo asignados a la Dirección de Distribución, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará por parcialidades por cada servicio realizado y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

CONTRATO NÚMERO 5100002711

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes dentro de los tres (03) días naturales a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **“LAASSP”**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.



CONTRATO NÚMERO 5100002711

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en la Comisión para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al C. Víctor Manuel Torres Pineda, con R.F.C. TOPV580918PJ5, en su carácter de Director de Distribución, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **"ANEXO ÚNICO"**, en la Convocatoria, en el Oficio de Asignación y anexos respectivos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, número AD-030-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO ÚNICO"**, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

CONTRATO NÚMERO 5100002711

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el endoso preferente a la póliza de seguros, en el Departamento de Contratos para su validación, junto con el comprobante de pago donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de **“LA ENTIDAD”**, dentro del plazo estipulado de quince (15) días naturales contados a partir del oficio de asignación para la firma del contrato. En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de **“LA ENTIDAD”** o sean entregados en los domicilios que **“LA ENTIDAD”** indique por escrito. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los bienes para el servicio objeto del presente contrato, entregados por **“LA ENTIDAD”** para la realización del mismo y no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de **“LA PERSONA ADJUDICADA”** y hasta en tanto no sean recibidos por **“LA ENTIDAD”**; de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **“LA ENTIDAD”** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la **“LAASSP”**, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Oficina de Representación en la Comisión el incumplimiento de la obligación.

En caso de siniestro se debe considerar:

- A) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** debe notificarlo de inmediato a la **“LA ENTIDAD”**.
- B) La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que **“LA ENTIDAD”** indicará a nombre de qué proveedor deberá efectuarse el pago.
- C) En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

El monto de los bienes será notificado vía correo electrónico a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por la Dirección de Distribución a partir de la fecha del oficio de asignación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable del uso indebido de los montacargas que reciba para la realización del servicio, el robo de partes, así como del inventario y condiciones en las que fueron entregados.

En caso de detectarse inconsistencia en el servicio **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para enmendar la falla contará con tres (03) días naturales después de haber sido notificado por el área usuaria.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá responder por cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicio deficiente, por la instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "**LAASSP**" y 102 fracción II de su Reglamento, "**LA ENTIDAD**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**LA ENTIDAD**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**LA ENTIDAD**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA ENTIDAD**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**LA ENTIDAD**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**LA ENTIDAD**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"**LA ENTIDAD**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA ENTIDAD**".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**".
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO NÚMERO 5100002711

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

CONTRATO NÚMERO 5100002711

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, Número AD-030-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
VÍCTOR MANUEL TORRES PINEDA	DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN	TOPV580918PJ5

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
ACE MONTACARGAS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, S. DE R.L. DE C.V.	AMS190320U66

Contrato: 5100002711

Cadena original:

c267be0ebd70033029367ebe3e5b51f8841e57992a72478093057f3d89d17fe498d0081f38328aa5

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 29/04/2024 16:50

Certificado:

A11GSJ CJBKDqAgVtBaG UuMDEMDwMDaMwDUFU1L1tCg5NTQdQW3JkZkZlhcNAQELBlaQwggGmSawHgVdYQDDbDBVVRPUL1EQUgQv0V9A2V1GSUNBRRSPSQTcUwCwG4UECwQdJ1U0V5VfJLDSu8RfEugQRUNSU5J1RS
 JRN1Qt04gV7JqJ1UuG7J3QTtEAmBgG4UECwRUDU1U1F1UyBBdRQ3jpdhKxj1A0Bgkqk1G9w0BQCWEG2vNbR1H3VgR1N1Y25p92Cf0LmdvY1t5eEdmCCwG4UECQWdJ0VtEH1RfSf8R89gZncIEINTP4Ca
 R1VFU1JfJk8xdJAmBgNBVBEMBTa2MzAmWqSwcQYDVQGEWJNDEZMBcG41UECAUcQQ01VREfIE1ERfIE1FWE1DTzETMBG41UEBwMqC1VBVUHU1R1PQZEVMBMGA1UeLRMMU0FU0tcWnzAXtk4ZmWmWgYgKJkZlhcVc
 AqKcDe1yX2Nm25zVwJ5ztQgQRUNSU5J1RSJRN1Qt04gQv0VfBJ1RtCBERSBTRJWSUN1Jt1MgVf7JqJ1UuG7J3T1MgUuQgQ90Vf7JqJ1VRZURStARtFwgy2MxXjJQx0DU0TJAfWqynZxjJQx0DU0TJA
 mHmGSS
 JYDVDDQEX9NqY5SuVRuGQXfSKFORJFPIBFRRJPKWEGRQFSQ01BMSGwGQYDVDDQEX9NqY5SuVRuGQXfSKFORJFPIBFRRJPKWEGRQFSQ01BMSGwGQYDVDDQEX9NqY5SuVRuGQXfSKFORJFPIBFRRJPKWEGRQFS
 Q01BMSGwCwQYDVQGEWJNDEKMCIGCSqGSIB3DQEJARYbVXB1ZHZJvcmFnHjHAZ21hawWuY29tMRyWfAYDVQQTew1QRUDNODUwJ1I4U1U1MRswGQYDVQGFEXJQRUDNODUwJ1I4SERGRFJOMDAwggEiMA0GCSqGSIB3
 DQEBAQUAA1TBdawgOAA1BAQCJN1cYn1o11wd/m2J3e7t5ERB0XsQmQcUfBR0dnm2T1R9f69h3e7UaAGM91bLh/znJ8J37Z1tZuagRb88cdtFchT2h3b1Ld56gUtt/SqRUuY1460F4tUqF0yNkX1B
 9p9y6ZemBurlf5gf1n25XOK04dg+SSL1B8Yr0N2m2CKVAFKf0R+q3p1ieyHmWqkXNxy0SL2uagLR0GUBUVCQWZ11JduJnnJcQ2HP73aede0R8CYLBDJwUd8+qtUvZ2ie6dy8MB0tY5Ib1a2ZrAD97
 hXMO0JGcFr25Ddwht96+k+6RX7toda/tSbCRuqsRq3wWu1AgMBAAJz2MMNAwG4UECwJdEWwQCMAAUcYDVDR0PBAQDAgYMBEGCwCSAGG+ETBAQCwAIfDoAdBgnVHWSUEFJAyBggrBgEFBQcDBAYtYBBQUH
 AwIwdQYKJkZlhcVcNAQYDQgIBAD3UuehV2fQWNTXueY1B3e2N5sFLALRkS1GdAgW1bEdMhX768S3fZrhakw29841jYofn627sH4y1l8sp2da93GVQkL1BYM4A+304J0Y3JH0V5S3e3qW00LZh1kpwexNp
 L2AZjMDKKXfB1wY+asC8K9vftgd1jPJBkQovICvSiTE1GUv1fSoExgz1YwdTQg9NMFHf6B9fK5ECzmgBhESe6bk+k+z+hdw9KfVHx3jP7Q5zjzd0FkovuR8X1tAD/UXK758gk1J4Qf1fY150LNM0XCL1
 u8NfmeSygqz2OWSp23BFknGwtqBFS3UK1HT1pNB3CSes2B4qk370VLMMHvQMowbJJu9dZyjaibaitWaq3e1Dk0rHTJ199P5evf7sqrsYBd5Xk7UKFDMHPA1eJd84g6WS1So1wj4fmsfm+LEC18wYyub7HJ+r
 C1UjQ06GL374fC2R/r0MvdE1SVPMPH+j+KmmHMBLNXGR1AvhSec7a1Eovo1e2ckcZD5DJ2KxqJ3TSW1GrM0BkFCzmbvJEHJ1/5Apgh6t1JXwdIEdsJyE3uMS3wGUGT42szYb3B1TPhdWu5Z1IwtDz5G8p1iv
 sq2k8rgqz/w778ABCTHfJz2y4qJN530wMAb7aq811B1XKd3MgyT1t1AMJ344C4y6ymeg7

Firma:

X91nPX6x9P9b199t6iK0h8L0R0i3UT425re47zRD+BydE0i1v/Wm0uLEWtOK6bv5wGrhXZLv0/02scAHCzT8+ /SywrMB8dzMNAcJP5bLvhen018RuS0i1Wx140zW55Yn0D8ciGiy1Q4H05zf4shVtBwJ3bby17pITfM
C6uTQ3jPucvuf74r70Gapkos2fKraam5gbaa0Nn0B97jCyUrELAE1q73IUDluxeGk1N0AhhAXD87HhS0zjdnmYstGlrE90xZ7xBo8AD3jwC5tRW6F18EoLXLla0xmTqK3Da7woR+3wJiS405wHZR95C//INQG
GiEuQ81JumQDf48t9G3YF==

Firmante: VICTOR MANUEL TORRES PINEDA
RFC: TOPV580918PJ5

Número de Serie: 00001000000509508957
Fecha de Firma: 29/04/2024 16:58

Certificado:

[illegible]

Firma:

Zzjmm0sW9HtKf/0ge33nqHe/M6M5S2DjUA2DF7pB3TwkryMP2d6iXF91u6FrLr5/9H11gl2bpXJ6mYQnsfrpcPX56+fYBUOqKiYfhUeRohRv0c3SH11Ioka5ab/zx2VuqQ5w1qZXMsL56npyk1uoq7TKPeVbQJ3sDv5F9j1FLXK4t54pxoQFR+4wY0xe+8hqL6G8Mk0L1Xw9hggaE/vNxc5FCY3yc0jVM4Xw8tWagKtZ9/vtV21s1ZQFGc1bo18WLnCa/jYREay5B7f2fzrPBPJnt2/3wAnmNclLhQm0Lg4TjTjRqP8KUsTE2

Firmante: ACE MONTACARGAS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA S DE RL DE CV
RFC: AMS190320U66

Número de Serie: 00001000000701932515
Fecha de Firma: 29/04/2024 17:06

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 5100002711

WXUTQ80N/s/bVbRdK4lM5esXpza19nhqjCk07/BSgYu2SVGmxEwjcku7JM/71YUZ1Y9SmQuy5NwZ7hXp9rKA3nXrLk3sep1rV6nucq6FtRav581RHVUW/cVWUaFzuqf08idfbi1TY4ru43YuV+ptG7Y599wNexxw4RL+KydyF7ZdN3F4Y7EBvCNyrRe+ACpuaDYoz4iuB8mqRE1AXNtkbMCwbuVjTsVEq1Cr11xeHuwwqY84tuWzn4/6A61e51f8j87+5Q+Lf7izhg+Sq9CYi4bg/sAWS4ixsEleywo8XgAWC9jFftkjw1e/uLQ0JxUwDKQWsSzAPcktddff1fjyg==



ANEXO ÚNICO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL Y LISTADO DE MONTACARGAS

Unidades ubicadas en el Almacén de Producto Terminado Sede Tequesquínahuac, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.

Consecutivo	PARTIDA	MARCA	MODELO	AÑO	No. DE SERIE	TIPO	SEDE
1	1	Clark	C-25	2014	P232G-0129-987MP	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
2		Clark	C-30	2014	P232G-0133-987MP	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
3		Clark	C-25	2014	P232G-0136-987MP	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
4		Clark	C-25	2014	P232G-0137-987MP	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
5		Mitsubishi	FG-25K	1999	AF17B12013	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
6		Toyota	8FGU25	2008	16924	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
7		Toyota	8FGU25	2008	16617	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
8		Toyota	8FGU25	2008	17297	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
9		Toyota	8FGU25	2008	17599	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
10		Toyota	8FGU25	2008	16916	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac
11		Toyota	8FGU25	2008	16732	Contrabalanceado a gasolina	Tequesquínahuac

Unidades ubicadas en el Almacén de Producto Terminado Sede Querétaro, ubicado en Avenida Las Misiones, número 9, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro.

Consecutivo	PARTIDA	MARCA	MODELO	AÑO	No. SERIE	TIPO	SEDE
12	2	Caterpillar	P500-G-LP	2007	AT3511391	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
13		Caterpillar	P500-G-LP	2007	AT3511390	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
14		Komatsu	FG25T12	2006	5700395A	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
15		Komatsu	FG25T12	2006	570040A	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
16		Komatsu	FG25T12	2006	570039A	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
17		Komatsu	FG25T12	2006	570038A	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
18		Toyota	8FGU25	2008	16614	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
19		Toyota	8FGU25	2008	17343	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro
20		Toyota	8FGU25	2008	17071	Contrabalanceado a gasolina	Querétaro





2) ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 1.

A. El mantenimiento preventivo y correctivo de los montacargas con motor a gasolina de cualquier cilindraje, deberá incluir lo siguiente:

1. Montacargas Marca Clark, Modelo C-25G, No. de serie, P232G-0129-987MP, Capacidad de carga 2100Kg.

Cambio de mangueras de presión y succión de aceite hidráulico
Reparación de tren de válvulas y orbitrol
Reparación de carburador
Cambio de junta de tapa de punterías
Cambio de marcador de gasolina
Cambio de alarma de reversa
Cambio de pista de claxon
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

2. Montacargas Marca Clark, Modelo C30G, No. de serie, P232G-0133-987MP, Capacidad de carga 2500Kg.

Reparación de transmisión
Cambio de marcha y alternador
Reparación de carburador
Cambio de junta de tapa de punterías
Cambio de alarma de reversa
Reparación de tren de válvulas y orbitrol
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

3. Montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0136-987MP, Capacidad de carga 2100Kg

Reparación de transmisión
Reparación de carburador
Cambio de junta de tapa de punterías
Reparación de tren de válvulas y orbitrol
Cambio de rines delanteros y traseros
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.





4. Montacargas Marca Clark, Modelo C25G, No. de serie, P232G-0137-987MP, Capacidad de carga 2100Kg.

Reparación de carburador
Cambio de junta de tapa de punterías
Cambio de tapa de distribución y cables de bujías
Reparación de tren de válvulas y orbitrol
Cambio de rines delanteros y traseros
Cambio de birlos delanteros de llanta derecha
Montaje de llantas delanteras y traseras
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

5. Montacargas Marca Mitsubishi, Modelo FG25K, No. de serie, AF17B12013, Capacidad de carga 2100Kg.

Cambio de retenes de motor
Cambio de retenes de transmisión
Cambio de porta reten de cigüeñal
Reparación de carburador
Cambio de Junta de tapa de punterías
Reponer Tornillería faltante de motor y caja de transmisión
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

6. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16924, Capacidad de carga 2100Kg.

Ajuste al Motor
Cambio de cadena de bomba hidráulica
Cambio de cadena de distribución
Reparación de turbina de transmisión
Lavado de inyectores de combustible
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de polea y manguera de mástil
Cambio de switch de arranque
Cambio de bomba de gasolina
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.





7. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16617, Capacidad de carga 2100Kg.

Ajuste al motor
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de marcha y alternador
Cambio de alarma de reversa
Cambio de switch de arranque
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de bomba de gasolina
Cambio de rines delanteros
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

8. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 17297, Capacidad de carga 2100Kg.

Ajuste al motor
Cambio de carter
Cambio de cilindros esclavos de llantas delanteras
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de escape
Cambio de cadena de bomba hidráulica
Cambio de cadena de distribución
Cambio de tubo de gasolina principal
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de bomba de gasolina
Cambio de rines delanteros
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

9. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 17599, Capacidad de carga 2100Kg.

Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de tapa de distribución y cables de bujías
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.





Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

10. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16916, Capacidad de carga 2100Kg.

Ajuste al motor
Cambio de resorte de pedal de acercamiento
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de cilindros esclavos de llantas delanteras
Cambio de rines delanteros
Cambio de tubo de gasolina principal
Cambio de tapa de distribución y cables de bujías
Cambio de switch de arranque
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

11. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie, 16732, Capacidad de carga 2100Kg.

Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de marcha y alternador
Lavado de inyectores de combustible
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

3) ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 2.

B. El mantenimiento preventivo y correctivo de los montacargas con motor a gasolina de cualquier cilindraje, deberá incluir lo siguiente:

12. Montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511390, Capacidad de carga 2000Kg.

Ajuste al motor
Cambio de solenoide de selector de avance
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de bomba de gasolina
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador





Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

13. Montacargas Marca Caterpillar, Modelo P5000-G-LP, No. de serie AT3511391, Capacidad de carga 2000Kg.

Ajuste al motor
Cambio de solenoide de selector de avance
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de marcha y alternador
Cambio de bomba de gasolina
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

14. Montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570395A, Capacidad de carga 2000Kg.

Cambio de rines delanteros
Reparación de eje trasero
Cambio de bomba de gasolina
Cambio de bomba de agua
Servicio de carburador
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

15. Montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570040A, Capacidad de carga 2000Kg.

Cambio de mangueras de enfriamiento de aceite
Cambio de bomba de agua
Servicio de carburador
Cambio de marcha y alternador
Ajuste de carro porta horquillas
Reparación de eje trasero
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

16. Montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570039A, Capacidad de carga 2000Kg.

Cambio de radiador
Cambio de cilindro maestro





Cambio de rines delanteros
Cambio de tablero
Cambio de switch de arranque
Servicio de carburador
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de marcha y alternador
Cambio de bomba de gasolina
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

17. Montacargas Marca Komatsu, Modelo FG25T-12, No. de serie 570038A, Capacidad de carga 2000Kg.

Ajuste al motor
Cambio de escape
Cambio de bomba de gasolina
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Servicio de carburador
Cambio de bomba de agua
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

18. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 16614, Capacidad de carga 2100Kg.

Cambio de bomba de agua
Lavado de inyectores de combustible
Cambio de marcha y alternador
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

19. Montacargas Marca Toyota, Modelo 8FGU25, No. de serie 17343 Capacidad de carga 2100Kg.

Ajuste al motor
Cambio de bomba de agua





Lavado de inyectores de combustible
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de bomba de gasolina
Reparación de eje trasero
Cambio de marcha y alternador
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

20. Montacargas Marca Toyota , Modelo 8FGU25, No. de serie 17071, Capacidad de carga 2100Kg.

Lavado de inyectores de combustible
Cambio de cadena de bomba hidráulica
Cambio de cadena de distribución
Cambio de caja y tapa de engranaje de distribución
Cambio resorte de pedal de acercamiento
Cambio de marcha y alternador
Reparación de eje trasero
Ajuste de carro porta horquillas
Cambio de bomba de agua
Cambio de bomba de gasolina
Servicio incluye: Cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina y lavado y engrasado en general.
Sistema de enfriamiento incluye: Servicio al radiador, cambio de mangueras, cambio de termostato, cambio de bomba de agua y cambio de tapón de radiador.
Sistema de frenos incluye: Cambio de balatas, rectificado de tambores y cambio de retenes de llantas delanteras.

C. Alcances de Ajuste al motor:

- Cambio de pistones.
- Cambio de camisas o pulido de las mismas según lo requiera.
- Cambio de metales de biela y bancada.
- Rectificado de cigüeñal y árbol de levas.
- Cambio de kit de juntas.
- Reparación de cabeza cambiando asientos y guías y válvulas.

NOTA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PARTIDA 1 Y PARTIDA 2 INCLUYE MANO DE OBRA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar carta de garantía de calidad por cada servicio realizado, mínima de doce (12) meses.

- D. Los servicios deberán incluir el costo de la recolección, desplazamiento y entrega de los montacargas, así como las herramientas y equipo, etc., entendiéndose por este de forma enunciativa y no limitativa.

4) LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá recoger y entregar los montacargas ubicados en el Almacén de Producto Terminado Sede Tequesquínahuac, para la **PARTIDA 1**, previa cita con el Lic. Adrián Antonio Ramírez González, Jefe del Departamento de Almacén de Producto Terminado sede Tequesquínahuac, a la cuenta de correo electrónico adrian_ramirez@conaliteg.gob.mx; con copia al Arq. Jesús César Alejandro Rosales Vudoyra, Subdirector de Almacenes de Producto Terminado e Insumos, al correo jesus_rosales@conaliteg.gob.mx y al Lic. Víctor Manuel Torres Pineda, Director de Distribución al correo victor_torres@conaliteg.gob.mx.





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá recoger y entregar los montacargas ubicados en el Almacén de Producto Terminado Sede Querétaro, **PARTIDA 2**, previa cita con la Ing. Edith Choreño Díaz, Jefa del Departamento de Almacén de Producto Terminado sede Querétaro a la cuenta de correo electrónico edith_choreno@conaliteg.gob.mx; con copia al Arq. Jesús César Alejandro Rosales Vudoyra, Subdirector de Almacenes de Producto Terminado e Insumos, al correo jesus_rosales@conaliteg.gob.mx y al Lic. Víctor Manuel Torres Pineda, Director de Distribución al correo victor_torres@conaliteg.gob.mx en los siguientes domicilios:

PARTIDA 1 ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO SEDE TEQUESQUINÁHUAC:

Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México. De lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 03:00 pm.

PARTIDA 2: ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO SEDE QUERÉTARO:

Avenida Las Misiones número 9, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. De lunes a viernes, en un horario de 9:00 am a 04:00 pm

El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o en los domicilios que señale para tales efectos.

En el supuesto que se presente una intermitencia con el servicio de correo electrónico, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá solicitar la cita presentando un escrito en formato libre en papel membretado con nombre y firma de la representante legal, en los domicilios antes mencionados, dirigido a las personas titulares de las Jefaturas de Almacén de Producto Terminado.

5) PLAZO DE ENTREGA.

Los plazos para entregar los montacargas que hayan recibido el servicio serán de la siguiente manera:

PARTIDA 1

Fecha de entrega de "LA ENTIDAD"	Fecha de entrega de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	No. de Montacargas
22 de abril de 2024	22 de mayo de 2024	2
23 de mayo de 2024	21 de junio de 2024	2
24 de junio de 2024	24 de julio de 2024	2
25 de julio de 2024	23 de agosto de 2024	2
26 de agosto de 2024	25 de septiembre de 2024	3
Total		11

PARTIDA 2

Fecha de entrega de "LA ENTIDAD"	Fecha de entrega de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	No. de Montacargas
22 de abril de 2024	22 de mayo de 2024	2
23 de mayo de 2024	21 de junio de 2024	2
24 de junio de 2024	24 de julio de 2024	2
25 de julio de 2024	23 de agosto de 2024	2
26 de agosto de 2024	25 de septiembre de 2024	1
Total		9

6) INSTALACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con la infraestructura que le permite operar en forma para los requerimientos del servicio de mantenimiento.



7) CONDICIONES.

- a. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá especificar el domicilio completo, el horario de atención y número telefónico del lugar donde se llevará a cabo el servicio, así como también deberá especificar el domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que cuente con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, lo anterior mediante correo electrónico al administrador del contrato.
- b. En el supuesto que se presente una intermitencia con el servicio de correo electrónico, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá solicitar la cita presentando un escrito en formato libre en papel membretado con nombre y firma de la persona representante legal, en los domicilios antes mencionados, dirigido al administrador del contrato.
- c. Los montacargas que se envíen a servicio de mantenimiento, llevarán su respectiva orden de servicio debidamente llenada y firmada por el servidor público designado por la **"LA ENTIDAD"** a través de la Dirección de Distribución.
- d. Al entregar cada montacargas a **"LA ENTIDAD"** se realizarán las pruebas que garanticen la funcionalidad del equipo en óptimas condiciones, de lo contrario se levantará un reporte y se dará aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para sus ajustes correspondientes.
- e. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** elaborará y firmará un reporte de servicio por cada montacargas al que se le haya realizado el servicio, mismo que deberá presentar en cada entrega.
- f. **"LA ENTIDAD"** a través de la Dirección de Distribución designará a una persona adscrita a esta Dirección a quien **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le reportará y mostrará las refacciones dañadas o inservibles exceptuando las refacciones a cambio.
- g. Si el área usuaria requiere efectuar visitas a las instalaciones donde se presta el servicio, lo podrá hacer en cualquier momento y toda vez que estas sean necesarias, con el fin de conocer el estado que guardan los avances de los trabajos realizados.

8) GARANTÍA.

- a. **De cumplimiento:** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar fianza de cumplimiento indivisible para garantizar los servicios prestados, misma que será hasta por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato sin IVA.
- b. **De seguro:** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso preferente a la póliza de seguros, en el Departamento de Contratos para su validación, junto con el comprobante de pago donde indique que se encuentran cubiertos los bienes propiedad de **"LA ENTIDAD"**, dentro del plazo estipulado de quince (15) días naturales contados a partir del oficio de asignación para la firma del contrato. En caso de siniestro deberá garantizar la reposición en especie hasta en tanto los bienes no sean recibidos en los almacenes de **"LA ENTIDAD"** o sean entregados en los domicilios que **"LA ENTIDAD"** indique por escrito. El endoso preferente deberá ser por el importe total de los bienes para el servicio objeto del presente contrato, entregados por **"LA ENTIDAD"** para la realización del mismo y no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y hasta en tanto no sean recibidos por **"LA ENTIDAD"**; de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA ENTIDAD"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la **"LAASSP"**, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Oficina de Representación en la Comisión el incumplimiento de la obligación.

En caso de siniestro se debe considerar:

- A) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debe notificarlo de inmediato a **"LA ENTIDAD"**.
- B) La aseguradora debe efectuar el pago en especie, por lo que **"LA ENTIDAD"** indicará a nombre de qué proveedor deberá efectuarse el pago.
- C) En caso de aplicación de la póliza no procederá el cobro de penalizaciones ni la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato.

El monto de los bienes será notificado vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por la Dirección de Distribución a partir de la fecha del oficio de asignación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del uso indebido de los montacargas que reciba para la realización del servicio, el robo de partes, así como del inventario y condiciones en las que fue entregado.

En caso de detectarse inconsistencia en el servicio **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para enmendar la falla contará con tres (03) días naturales después de haber sido notificado por el área usuaria.



